



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-04008879- -APN-DPYPEESA#SAE - Convenio para la Transferencia de Recursos y Acuerdo de Ejecución Contrato de Préstamo CAF N° 11545 "Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar – Vuelta al Aula"

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ACUERDO DE EJECUCIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N° 11545

Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar – Vuelta al Aula

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el Lic. Jaime PERCZYK, con domicilio en Pizzurno 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, el “MINISTERIO”, por una parte, y la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS, representada en este acto por el Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo, Lic. Leandro Adrián GORGAL, conforme facultades conferidas por Resolución SAE N° 2021-42-APN-SAE con domicilio en Balcarce 50, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SAE”, por la otra parte, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ACUERDO DE EJECUCIÓN, en adelante el “CONVENIO”, en el marco del “Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar – Vuelta al Aula”, en adelante el “PROYECTO”, con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente CONVENIO para la Transferencias de Recursos, se definen a continuación los siguientes términos:

- a) PRESTATARIO: significa la República Argentina.
- b) CAF: es la Corporación Andina de Fomento.
- c) CONTRATO DE PRÉSTAMO: es el Contrato de Préstamo CAF N° 11545 suscripto el 19 de agosto de 2021 entre la República Argentina y la CAF para el financiamiento parcial del PROYECTO, y cuyo modelo de

Contrato de Préstamo fuera aprobado por el Decreto 432/2021.

d) **PROYECTO:** se refiere al “Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar – Vuelta al Aula”, financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo.

e) **MINISTERIO:** significa el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien tiene a su cargo la ejecución del PROYECTO conforme a lo establecido en la Cláusula 7 de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo, a través de la “Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales”.

f) **SAE:** es la Secretaría de Asuntos Estratégicos de Presidencia de la Nación, será organismo subejecutor para la ejecución del Componente 3, Subcomponente 6 referente a la evaluación del Anexo Técnico del Contrato de Préstamo.

g) **SSRFID:** Es la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la SAE.

h) **DiGePPSE:** Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, responsable de la gestión administrativa, adquisiciones, monitoreo y financiera del PROYECTO.

i) **DPyPEESA (SAE):** es la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio de SAE, responsable de las acciones vinculadas a la planificación, supervisión, monitoreo y evaluación de programas y proyectos especiales y sectoriales, como así también, a la ejecución de proyectos con enfoque sectorial amplio en la órbita de dicha jurisdicción.

SEGUNDA: Este CONVENIO tiene por objeto acordar los términos y condiciones bajo los cuales el MINISTERIO transferirá a la SAE, una parte de los recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO para la ejecución de la agenda de Evaluación del Programa.

Este CONVENIO estará vigente durante el período de ejecución del PROYECTO, entendiéndose por este al Período Original de Desembolso más sus eventuales extensiones aprobadas y más el período de las obligaciones de mantener archivos y facilitar acceso e información.

TERCERA: Para el cumplimiento de los compromisos y actividades a cargo de la SAE contempladas en el presente CONVENIO, el MINISTERIO transferirá a la SAE un monto por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (US\$ 500.000,00.-), con carácter no reembolsable y con cargo a los recursos del financiamiento referidos a la Evaluación en el Componente 3 del Anexo Técnico del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Sin perjuicio de lo anterior, si existiesen fondos no aplicados a la agenda de Evaluación, la SAE reembolsará estos saldos al MINISTERIO.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a coordinar y garantizar las medidas presupuestarias necesarias para que se lleven a cabo las transferencias de fondos que permitirán dar cumplimiento puntual y oportuno a la agenda de Evaluación del PROYECTO.

Esto implicará generar los mecanismos necesarios para garantizar las medidas presupuestarias de recursos y gastos en las partidas que en cada caso corresponda, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), tramitada por cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de forma coordinada.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a coordinar y garantizar las medidas financieras necesarias para que

se lleven a cabo las transferencias de fondos que permitirán dar cumplimiento a la agenda de Evaluación del PROYECTO.

La SAE, a través de su DPYPEESA, deberá remitir a la DiGePPSE la programación financiera que incluya los desembolsos a solicitar ante la CAF, a efectos de que la DiGePPSE pueda gestionar la solicitud de cuota correspondiente para garantizar la transferencia de fuente externa de los recursos figurativos en el momento de ser requerido. Para el caso en que DPYPEESA re programe las solicitudes de desembolsos, deberá informar dicha reprogramación a la DiGePPSE para que esta, a su vez, pueda solicitar una reprogramación de la cuota o crédito en caso de ser necesario.

El MINISTERIO, por su parte, deberá velar porque las transferencias de los fondos de la DPYPEESA (SAE) se realicen en debido tiempo y forma, y de acuerdo a la programación financiera acordada.

SEXTA: Para la implementación de las actividades a su cargo derivadas de la ejecución de la agenda de Evaluación del PROYECTO, la SAE, a través de la DPYPEESA, se compromete a:

- a) Obrar con la debida diligencia y eficacia, velando por el fiel cumplimiento de las obligaciones y de los procedimientos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en el Manual Operativo.
- b) Confeccionar los TDR necesarios y mantener las comunicaciones con la CAF en todo lo relativo a la Evaluación.
- c) Remitir al MINISTERIO los TDR requeridos para la realización de las evaluaciones, a los fines de contar con sus observaciones y comentarios previamente a la aprobación de los mismos.
- d) Llevar adelante los procedimientos de selección y contrataciones que la ejecución de la agenda de evaluación demande, realizando los procesos requeridos a tales fines en un todo de acuerdo con las Políticas del Banco referidas en la cláusula 34 del Capítulo II Condiciones Generales del CONTRATO DE PRÉSTAMO.
- e) Informar a la DiGePPSE la cuenta operativa exclusiva en pesos abierta en el Banco de la Nación Argentina, a fin de poder efectivizar posteriormente las transferencias correspondientes.
- f) Remitir los documentos de avance y finales de las evaluaciones contratadas en el marco del programa.

La SAE a través de la DPYPEESA, presentará al MINISTERIO trimestralmente la rendición de gastos en acuerdo a las normas administrativas y contables en el marco del Préstamo.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la ejecución de la agenda de Evaluación del PROYECTO, en un todo de acuerdo con lo previsto en el referido CONTRATO DE PRÉSTAMO y Manual Operativo del PROYECTO.

A tales efectos, LAS PARTES acuerdan desarrollar coordinadamente el intercambio de información relevante del PROYECTO (documentos del PROYECTO, documentación de las evaluaciones, documentación del monitoreo del PROYECTO con sus correspondientes resultados, desembolsos, recopilación de información sobre procesos y tareas, información disponible de la ejecución de los procesos, entrevistas, normativa y todo aquello que la agenda de evaluación requiera).

OCTAVA: El CONTRATO DE PRÉSTAMO y el Manual Operativo del PROYECTO son los instrumentos legales que las partes declaran conocer y consentir en todos sus términos. Los términos del CONTRATO DE

PRÉSTAMO tienen precedencia sobre los términos del Manual Operativo del PROYECTO. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CONVENIO y el CONTRATO DE PRÉSTAMO y su Manual Operativo, prevalecerán siempre las disposiciones de estos últimos.

NOVENA: Toda modificación de este CONVENIO que sea acordada entre LAS PARTES, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda al presente y requerirá la aprobación del Banco.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades. En caso de no llegarse a un acuerdo amistoso se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Conflictos Interadministrativos N° 19.983 y su Decreto reglamentario N° 2481/93.

DÉCIMOPRIMERA: Toda notificación, comunicación y/o solicitud que se requiera entre LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO se realizará por los medios de comunicación oficial y/o por correo electrónico a las direcciones especificadas a continuación:

A la DPyPEESA de la Secretaría de Asuntos Estratégicos:

Atención: Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo.

Hipólito Yrigoyen 250, Of. 1010, C1086AAB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Correo electrónico: dpypeesa@presidencia.gob.ar

Al Ministerio de Educación

Atención: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Pizzurno 935, C1020ACA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Correo electrónico: alejandro.penillas@educacion.gob.ar

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...días del mes de...de 2022.